

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-7824 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Sector de Industrias Químicas de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales aplicables al año 2018.*

Código 39000815011981

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Sector de Industrias Químicas de Cantabria, con fecha 23 de julio de 2018, por el que se aprueban las tablas salariales aplicables al año 2018; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de agosto de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

JUEVES, 30 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 170

ASISTENTES:

Por los trabajadores:

UGT

José Ramón Pontones.

Juan Carlos Meneses.

CCOO

César Conde.

Luis Fernández.

Por los empresarios:

Alfredo Salcines.

José Antonio Salcines.

Julio Cabrero.

Eduardo Campuzano.

En Santander, siendo las 20:00 horas del día 23 de julio de 2018, se reúnen en la Asociación de Empresarios de Químicas (PYME), domiciliada en Plaza Rubén Darío, nº 52-54, los señores antes relacionados para proceder a la firma del tabla salarial para 2018 que se ha incrementado un 2,50% respecto a los salarios fijados para 2017 de conformidad con lo establecido en el Art.8º del Convenio Colectivo.

No procede revisión salarial del año 2017 ya que según los datos del Instituto Nacional de Estadística, el IPC real de 2017 fue 1,1(%) por tanto inferior al incremento pactado en el convenio colectivo para dicho año (1,7%)

Se incrementa en el mismo porcentaje que el salario (2,50%) el complemento por Toxicidad Penosidad y Peligrosidad que pasa a ser de 2,52 € por día real de trabajo (Art. 11)

La tabla ANEXO II con los salarios para 2018 y la revisión del Art. 11 se añade a la presente acta y forma parte de la misma.

El abono de los atrasos que pudieran corresponder se efectuara antes del 30 de septiembre de 2018.

Se faculta a D^a Araceli Bautista Gárate para tramitar ante la Dirección General de Trabajo de Cantabria la solicitud de registro y publicación de la presente Acta.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 20:30 horas en el lugar y fecha antes indicados.

POR LOS EMPRESARIOS

POR LOS TRABAJADORES

CVE-2018-7824

JUEVES, 30 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 170

ANEXO II
TABLA SALARIAL PARA 2.018
(Incremento de 2,50 % sobre la del 2.017)

GRUPOS PROFESIONALES:	€/año
GRUPO 1:	15.264,57 €
GRUPO 2:	16.333,08 €
GRUPO 3:	17.706,91 €
GRUPO 4:	19.691,32 €
GRUPO 5:	22.438,25 €
GRUPO 6:	26.255,09 €
GRUPO 7:	31.902,94 €
GRUPO 8:	40.451,09 €

En el supuesto de que el grupo de pertenencia de un trabajador/a resultante de su conversión de la antigua retribución por categoría a la actual retribución por grupo profesional resultase inferior a su salario base, las diferencias se consideraran como un Complemento ad Personam de carácter revalorizable y no absorbible.

Artículo 10º: Complemento Personal de Vinculación Consolidado y Complemento por Antigüedad:

Trienios	78,43 €
Quinquenios	156,86 €

El complemento personal de vinculación consolidado se revalorizará en el 2,50%.

Artículo 11º: Complemento por Toxicidad, Penosidad y Peligrosidad:

Complemento por día real de Trabajo	2,52 €
-------------------------------------	--------

2018/7824

CVE-2018-7824